

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Posadas (Córdoba). (PD. 425/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	300.- pts/abonado/bimestre.
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO:	
- Hasta 15 m3 bimestre	45.- pts/m3.
- Más de 15 m3 hasta 75 m3/bimestre	50.- pts/m3.
- Más 75 m3 hasta 100 m3/bimestre	65.- pts/m3.
- Más de 100 m3 en adelante bimestre	150.- pts/m3.
CONSUMO INDUSTRIAL:	
- Hasta 15 m3 bimestre	45.- pts/m3.
- Más de 15 m3 hasta 75 m3/bimestre	50.- pts/m3.
- Más 75 m3 en adelante bimestre	60.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la actualización de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 289/95).

Con fecha 17 de noviembre de 1994, ha sido presentado en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva por la Empresa Damas, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Huelva, solicitud de revisión de las tarifas máximas de aplicación en la indicada Estación, en base a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por esta Dirección General para dicha Estación, que prevé la variación anual de las tarifas de la Estación en el porcentaje del aumento del IPC, referido a los 12 meses naturales precedentes.

Con fecha 18 de enero de 1995, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva emitió el preceptivo informe sobre lo solicitado, y eleva propuesta de revisión, considerando apropiado el incremento de tarifas de un 4,8%, correspondiente al I.P.C. del periodo comprendido entre agosto de 1993 y agosto de 1994.

Las tarifas actualmente en vigor, se encuentran aprobadas por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de julio de 1993 (BOJA de 9 de octubre).

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta el informe oportunamente evacuado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento de Aplicación de 28 de septiembre de 1990, y el Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Huelva, se considera conveniente incrementar las tarifas en un 4,8%, como propone el concesionario, si bien, redondeando las mismas a la peseta.

Por todo ello, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:

1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:

1.1.1. Con recorrido menor de 25 kms.: 43 ptas.

1.1.2. Con recorrido entre 26 y 100 kms.: 92 ptas.

1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 kms.: 216 ptas.

1.1.4. Con recorrido superior a 200 kms.: 370 ptas.

1.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:

- 1.2.1. Recorrido inferior a 50 kms.: 184 ptas.
- 1.2.2. Recorrido de 51 a 100 kms.: 308 ptas.
- 1.2.3. Recorrido superior a 100 kms.: 616 ptas.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:

- 2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 15 kms.: 5 ptas./billete.
- 2.1.2. Viajeros de recorrido semicorto de 16 a 25 kms.: 11 ptas./billete.
- 2.1.3. Viajeros de recorrido corto: 26 a 50 kms.: 23 ptas./billete.
- 2.1.4. Viajeros de recorrido medio: 51 a 100 kms.: 36 ptas./billete.
- 2.1.5. Viajeros de largo recorrido: 101 a 150 kms.: 48 ptas./billete.
- 2.1.6. Viajeros de recorrido superior a 150 kms.: 85 ptas./billete.

2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:

- 2.2.1. Recorrido inferior a 50 kms.: 25 ptas./billete.
- 2.2.2. Recorrido de 51 a 100 kms.: 49 ptas./billete.
- 2.2.3. Recorrido superior a 100 kms.: 86 ptas./billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

3. Por utilización de los servicios de consigna:

- 3.1. Bulto hasta 50 kgs.: 4 horas o fracción: 30 ptas.
- 3.2. Bulto mayor de 50 kgs.: 4 horas o fracción: 62 ptas.
- 3.3. Por cada día de demora: 124 ptas.

4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía).

-Por cada 10 kgs. o fracción de peso en equipajes y cargos sin incluir el precio del transporte: 62 ptas.

-Mínimo de percepción: 124 ptas.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de la zona de taquillas:

-Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes: 2.465 ptas./mes, con un mínimo de percepción de 30.811 ptas./mes.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

6.1. De 8 a 22 horas: 246 ptas./hora.

6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 493 ptas.

6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien, servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 2.465 ptas.

7. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la Estación lo permita:

7.1. Por cada autobús:

- 7.1.1. De recorrido inferior a 50 kms.: 184 ptas.
- 7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 kms.: 308 ptas.
- 7.1.3. De recorrido superior a 100 kms.: 616 ptas.

7.2. Por cada viajero:

- 7.2.1. En recorrido inferior a 50 kms.: 25 ptas.
- 7.2.2. En recorrido de 51 a 100 kms.: 49 ptas.
- 7.2.3. En recorrido superior a 100 kms.: 86 ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Huelva entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de febrero de 1995.-El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3811/91, interpuesto por Jerez Industrial, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3811/91, promovido por Jerez Industrial, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de Jerez Industrial, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 6 de mayo de 1991, el que debemos de anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 24 de febrero de 1995.-El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.